

# ELECCIONES PROFESORALES 2023

Conforme al numeral 5 del artículo 33 del Estatuto de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA y al artículo 43 del Acuerdo 432 de 2017, modificado parcialmente por el Acuerdo 531 de 2019, el aspirante a la representación de los docentes ante los Consejos de Facultad deberá reunir los siguientes requisitos y presentar los documentos que permitan verificar su cumplimiento, así:

- a)** Ser docente de planta de tiempo completo, con mínimo de dos (2) años de antigüedad, debidamente escalafonado (Certificado de Talento Humano no mayor a 30 días).
- b)** No haber sido sancionado penalmente durante los últimos cinco años, lo cual será verificable a través de los antecedentes judiciales (Certificado de antecedentes judiciales no mayor a 30 días).
- c)** No haber sido sancionado disciplinariamente por la Procuraduría o por la Corporación Universitaria del Huila, CORHUILA, durante los últimos cinco años" (Certificado de Talento Humano de CORHUILA y antecedentes de la Procuraduría no mayor a 30 días).
- d)** Haber sido evaluado con una ponderación igual o superior al 4.0 en el último año (Certificado de Talento Humano no mayor a 30 días).
- e)** No pertenecer a consejos o comités como representante de los docentes y trabajadores (Certificado de Secretaría General no mayor a 30 días).
- f)** Inscribirse en el tiempo que disponga la Resolución de Rectoría para este fin, con su respectivo suplente.
- g)** Presentar hoja de vida, propuesta de campaña de la respectiva plancha, una fotografía reciente y fotocopia del documento de identidad.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 1 del Acuerdo 437 del 30 de agosto de 2017, mediante el cual se interpretó y aclaró el literal d) del artículo 43 del Acuerdo N° 432 de 2017, que establece: "d) Haber sido evaluado con una ponderación Igual o superior al 4.0 en el último año". El Consejo Superior señaló que el literal enunciado, se refiere al resultado de la evaluación obtenida en el año inmediatamente anterior, es decir, que se tomará la calificación registrada en el último año de servicio que fungió como docente de tiempo completo en la Institución.

Según lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo 437 del 30 de agosto de 2017, mediante el cual se interpretó y aclaró el literal e) del artículo 43 del Acuerdo N° 432 de 2017, que dispone: "e) No pertenecer a consejos o comités como representante de los docentes y Trabajadores". Con relación a este literal, el Consejo Superior señaló que el Docente que aspire a cualquier representación de su estamento, al momento de realizar su inscripción no debe estar inmerso en la condición que establece el literal objeto de la aclaración y por tanto, si es integrante de un Consejo o Comité, al momento de su inscripción deberá entregar el soporte que demuestre la aceptación de la respectiva renuncia, simple o irrevocable, por el cuerpo colegiado o comité en el que fungía como miembro. Se aclara y reitera que la fecha de aceptación de la renuncia simple o irrevocable debe ser como mínimo el día anterior a la fecha de inscripción.

Los aspirantes inscritos manifestamos bajo la gravedad del juramento que no nos encontramos inmersos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad prevista en los Estatutos de la Corporación Universitaria del Huila -CORHUILA-, que nos impida ser inscritos y elegidos como Representantes de los Profesores ante el órgano de gobierno y/o cuerpo colegiado descrito, según el presente formulario de inscripción y aportando la siguiente documentación:

| Documentos entregados: |   |
|------------------------|---|
| 1.                     | Hoja de Vida Principal y Suplente:  |
| 2.                     | Cédulas Principal y Suplente:   |
| 3.                     | Propuesta de campaña:   |
| 4.                     | Fotografía 3X4  |
| 5.                     | Certificado de Talento Humano para verificar literal a) y d), del artículo 43 del Acuerdo 432 de 2017 y literal c) del mismo artículo, el cual fue modificado parcialmente por el Acuerdo 531 de 2019 |
| 6.                     | Certificado de Antecedentes Judiciales no mayor a 30 días para verificar literal b) del Acuerdo 432 de 2017, modificado parcialmente por el Acuerdo 531 de 2019                                       |
| 7.                     | Certificado de la Procuraduría no mayor a 30 días para verificar literal c) del artículo 43 del Acuerdo 432 de 2017, modificado parcialmente por el Acuerdo 531 de 2019                               |
| 8.                     | Certificado de Secretaría General para verificar literal e) del artículo 43 del Acuerdo 432 de 2017   |
| 9.                     | No. Folios radicados (entregar todo debe ir debidamente foliado)  |